

## SVS flexibiliza obligatoriedad de presentación de estados financieros bajo norma IFRS para 2009

- *Sociedades podrán efectuar la primera entrega de estados financieros bajo la nueva norma contable al 31 de diciembre 2009, en lugar de tener la obligación de hacerlo a partir del primer trimestre como estaba fijado hasta ahora.*

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) inició oficialmente el proceso de adopción de las normas contables internacionales IFRS en 2006, proceso que ya han abordado más de 100 países. Este cambio contable, que facilitará la integración de las empresas chilenas a los mercados financieros internacionales, considera la adopción de la norma por parte de un número importante de sociedades emisoras durante el 2009.

Sin embargo, atendiendo a la compleja situación por la que actualmente están atravesando los mercados globales y que ha repercutido en Chile, la SVS resolvió flexibilizar la obligatoriedad de inicio de la presentación de estados financieros bajo norma IFRS contemplado para el año 2009.

Hasta ahora, las empresas obligadas a iniciar la convergencia en 2009 podían optar por presentar sus estados financieros trimestrales y anuales íntegramente bajo IFRS, incluyendo el comparativo; o bajo norma chilena (FECU), en cuyo caso se debían presentar estados financieros trimestrales y anuales bajo IFRS sin comparativo.

La flexibilización consiste en que las sociedades que deben presentar sus estados financieros en IFRS a contar del año 2009, **podrán efectuar la primera entrega bajo la nueva norma contable al 31 de diciembre 2009, en lugar de hacerlo a partir del primer trimestre como se había establecido.**

En particular, a las dos alternativas ya existentes, se incorporan dos nuevas opciones:

- a. Que las empresas puedan mantener la presentación de estados financieros bajo normas contables actuales (FECU) durante los primeros tres trimestres del 2009, y presentar estados financieros anuales del 2009 **comparativos** con 2008, aplicando íntegramente la norma IFRS.
- b. Que las empresas puedan mantener la presentación de estados financieros bajo normas contables actuales (FECU) durante el 2009. Sin embargo, las sociedades que opten por esta alternativa deberán presentar adicionalmente estados financieros anuales del 2009 **no comparativos** (pro forma).

Cualquiera sea la opción que al respecto adopte la administración de las sociedades que inician la aplicación de IFRS el año 2009, deberá ser informada a la SVS a más tardar el 28 de febrero de 2009, tal como establece el [Oficio Circular N° 485](#), impartido con fecha de hoy por la SVS.

Esto dado que el proceso de adopción de la norma IFRS requiere de una intensa participación de los equipos directivos y plana ejecutiva de las empresas. **El objetivo de esta medida es que los directorios y los ejecutivos de las sociedades reguladas por la SVS concentren sus esfuerzos, si lo estiman pertinente, en el seguimiento de los efectos de la coyuntura actual.**

El Superintendente de Valores y Seguros, Guillermo Larrain, explicó que “esta medida permite mantener el objetivo de iniciar la adopción de IFRS durante 2009 en el mercado de valores pero, al mismo tiempo, otorga la flexibilidad necesaria para que las sociedades puedan atender adecuadamente la coyuntura que está afectando a los mercados mundiales”.

***Santiago, 19 de Noviembre de 2008.***

Resumen de la propuesta para flexibilizar la obligatoriedad de inicio de las actuales condiciones del programa de convergencia a IFRS para el año 2009:

<b>Sociedades obligadas a adoptar IFRS en cada año</b>	<b>Opciones vigentes de adopción de IFRS</b>	<b>Nuevas opciones para la adopción de IFRS</b>
<p><b>2009: Empresas</b></p> <p>a) Que sus acciones tengan presencia o transacción bursátil, en los términos dispuestos en la Norma de Carácter General N° 103 de 2001 de la SVS, es decir, aquellas que tengan una presencia ajustada igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, o</p> <p>b) Que estén obligadas a constituir Comité de Directores, de acuerdo a lo dispuesto en circular N° 1.526 de 2001 de la SVS.</p>	<p><b>Opción 1 (full IFRS):</b> Presentación de estados financieros trimestrales y anuales del 2009 comparativos con 2008, aplicando íntegramente la norma IFRS</p> <p><b>Opción 2 (pro-forma):</b> Presentación de estados financieros trimestrales y anuales del 2009 bajo normas locales (FECU). Adicionalmente, presentación de estados financieros trimestrales y anuales del 2009 bajo IFRS, <b>no</b> comparativos con 2008. A partir de 2010 deben presentar estados financieros comparativos con 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.</p>	<p><b>Opción 1 (full IFRS):</b> (igual a anterior)</p> <p><b>Opción 2 (pro-forma)</b> (igual a anterior)</p> <p><b>Opción 3 (full IFRS anual):</b> Presentación de estados financieros bajo normas locales (FECU) los primeros tres trimestres del 2009, y presentación de estados financieros anuales del 2009 comparativos con 2008, aplicando íntegramente la norma IFRS. A partir de 2010 deben presentar estados financieros comparativos con 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.</p> <p><b>Opción 4 (pro-forma anual):</b> Presentación de estados financieros del 2009 bajo normas locales (FECU). Adicionalmente, presentación de estados financieros anuales al 31 de diciembre del 2009 bajo IFRS, <b>no</b> comparativos con 2008 (denominado "pro-forma"). A partir de 2010 deben presentar estados financieros comparativos con 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.</p>
<p><b>2010: Empresas</b> Las sociedades emisoras de valores de oferta pública que no cumplan con las condiciones de a) y b) anteriores.</p>	<p>Estados financieros del 2010 comparativos con 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.</p>	<p>No cambia</p>
<p><b>2011: Empresas</b> Las sociedades inscritas en el Registro de Valores que no sean emisoras de valores de oferta pública.</p>	<p>Estados financieros del 2011 comparativos con 2010, aplicando íntegramente la norma IFRS.</p>	<p>No cambia</p>